



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO N° 162 - 2023

"Por medio del cual se levanta la medida de suspensión provisional impuesta al Alcalde Municipal de Soplaviento-Bolívar, por orden de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 106 de la ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **NEY DURANT BAHOQUE**, identificado con cedula No. 19.896.399, fue electo como Alcalde del municipio de Soplaviento- Bolívar para el periodo 2020-2023, como candidato avalado por el Partido Conservador.

Que la Contraloría Departamental de Bolívar, en cumplimiento de la Resolución No. 0355 del 15 de diciembre de 2022, solicitó al Gobernador de Bolívar la suspensión del Alcalde Municipal de Soplaviento, en razón a que así lo solicitó el Área de Responsabilidad Fiscal, al manifestar que tenía bajo su conocimiento Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, en torno a los cuales se encuentra involucrado el funcionario público, en su calidad de Alcalde municipal de Soplaviento-Bolívar.

Que el Gobernador de Bolívar, a través del Decreto 645 de 2022, **SUSPENDE** provisionalmente al señor NEY DURANT BAHOQUE del ejercicio del cargo de Alcalde Municipal de Soplaviento- Bolívar, en cumplimiento a la orden impartida por el órgano de Control; asimismo encarga provisionalmente del empleo, al Doctor JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ, Profesional Universitario Código 219-05 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar y se solicitó al partido de gobierno la presentación de terna para proveer la vacancia del cargo, conforme lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que la Contraloría Departamental de Bolívar, mediante la Resolución 069 del 01 de marzo de 2023 solicita al Gobernador de Bolívar el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDAD DE SUSPENSIÓN** impuesta al señor NEY DURANT BAHOQUE mediante Decreto 645 del 20 de diciembre de 2022.

Que con base en las competencias que le atribuye el artículo 6°. de la Ley 136 de 1994 al Gobernador de Bolívar, se procederá al levantamiento de la medida de suspensión realizada en cumplimiento a lo ordenado por el Contralor Departamental de Bolívar mediante la Resolución No. 0355 del 15 de diciembre de 2022, emitida dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal en el cual se involucra al señor NEY DURANT BAHOQUE, en su condición de Alcalde Municipal de Soplaviento- Bolívar.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Bolívar,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: LEVANTAR** la medida de suspensión provisional del ejercicio del cargo de Alcalde Municipal de Soplaviento - Bolívar, impuesta mediante Decreto 645 de 2022 al señor **NEY DURANT BAHOQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.896.399, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

*Así*  
**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO N° 162 - 2023**

"Por medio del cual se levanta la medida de suspensión provisional impuesta al Alcalde Municipal de Soplaviento-Bolívar, por orden de la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

**ARTICULO SEGUNDO:** Dese por terminado el encargo realizado mediante Decreto No. 645 de 2022 al Dr. JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 71.712.095 como Alcalde del municipio de Soplaviento.

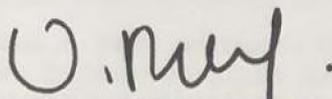
**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión al señor NEY DURANT BAHOQUE, a la Contraloría departamental de Bolívar, al Alcalde

(e) del municipio de Soplaviento, Dr. JORGE DIAZ GUTIERREZ y al Directorio del Partido Conservador, para lo de su cargo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, conforme lo dispuesto por el artículo 75 del CPACA.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 de marzo 2023

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo: Juan M. González, Secretario Jurídico  
Revisó: Alba Elles Arnedo., Directora Actos Administrativos (e)  
Aprobó: Raúl Vargas Vélez, Secretario del Interior  
Vo. Bo: Antonio Gossain Morelos, Director de Asistencia Municipal  
Proyectó: Elizabeth Cuadros Gutierrez.-PE- Dirección Asistencia Municipal